



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 480
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Fabiola Millán de Bueno
Radicación : 76-400-40-89-001-2015-00053-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el señor Ramiro Augusto Bueno Millán afirma tener la condición de demandado y por ello solicita que le sean entregados los oficios de embargo o cualquier otro que implique el levantamiento de medidas sobre el bien inmueble. Revisado el expediente se evidencia que el señor Ramiro Augusto Bueno Millán no es parte demandada en este asunto ya que la demandada es la señora Fabiola Millán de Bueno, y por ello no podrá acogerse de manera favorable su petición. Advirtiendo que los oficios de levantamiento de medida cautelar serán remitidos directamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo donde los interesados cancelarán las expensas necesarias para el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a45f294fd6e3216f0f261f358851abe39c4378cb7d3e835f51d09f100c970d10

Documento generado en 24/02/2022 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>